



AU08-2002-05154

CIRCULAR N° 2977

SANTIAGO, 29 ENE 2014

**SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE TASAS DE INTERÉS
DE CRÉDITOS SOCIALES OTORGADOS POR LAS CAJAS
DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR.
MODIFICA CIRCULAR N° 2.902, DE 2013.**

Esta Superintendencia, en uso de las atribuciones conferidas en las Leyes N°s. 16.395 y 18.833, ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, en adelante C.C.A.F., las que tienen por finalidad modificar, en los aspectos que se indican, lo instruido en la Circular N° 2.902, de 2013, respecto de la forma en que las C.C.A.F. deben informar a este Organismo las tasas de interés de crédito social que ofrecen a sus afiliados.

1. Reemplázase la tabla número 1, del número 2, del anexo 1, por lo siguiente:

“Tabla N°1

Archivo:	T_01
Campo:	Tramo_monto

Código	Descripción
01	Menor o igual a 50 U.F.
02	Mayor a 50 U.F. y menor o igual a 200 U.F.
03	Mayor a 200 U.F. y menor que 5.000 U.F.

VIGENCIA

Las presentes instrucciones entrarán en vigencia a partir del día 10 de febrero de 2014.

Saluda atentamente a Ud,


JCR/CGCU/CLLR
DISTRIBUCIÓN




MARÍA JOSÉ ZALDÍVAR LARRAÍN
SUPERINTENDENTA

- CCAF
- Archivo Central